

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 6851

Panamá, República de Panamá, Jueves 12 de Julio de 1934

AÑO XXXI

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 113, de 11 de Julio, por el cual se nombra a Cesar Gordillo, Angel Maria Herrera M. y Rubén Tejeira, Vigilantes de la Colonia Penal de Coiba.

Decreto 114, de 11 de Julio, por el cual se nombra a Sofia Valdés, Ayudante de la Sección de Correos del Chorrillo.

Decreto 115, de 11 de Julio, por el cual se nombra a Aura G. de Crosbie, interinamente, Jefe de Sección de la Agencia Postal de Colón.

SECCION PRIMERA

Resolución 219, de 11 de Julio, por la cual se le concede una licencia de 30 días sin sueldo a Gilberto Grimaldo.

SECCION SEGUNDA

Resolución 125-A, de 11 de Julio, por la cual se le concede la libertad condicional al Sr. Newton Alexander Dennis.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución 161, de 11 de Julio, por la cual se confirma resolución de la Junta de Licencias en un caso de defraudación fiscal.

SECCION SEGUNDA

Resolución 116, de 11 de Julio, por la cual se absuelve a Gilberto Pinto E. y a Dionisio Villarreal del cargo de defraudación fiscal.

Resolución 111, de 11 de Julio, por la cual se le conceden sus vacaciones a Cristóbal Machuca.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto 42 de 11 de Julio, por el cual se nombra a Federico Brind y Eusebio A. Morales Jr., examinadores de los aspirantes a los puestos de intérpretes Públicos de la lengua francesa.

SECCION PRIMERA

Resolución 61, de 11 de Julio, por la cual se le reconoce el estado docente a Estella J. de Sáenz.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Decreto 22, de 11 de Julio, por la cual se declara insubsistente el nombramiento recaído en Ernestina Suarez T. para el cargo de Inspectora de Cultura Física en la Escuela de Enfermeras del Hospital Santo Tomás.

RAMO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

Movimiento de la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Hacen varios nombramientos en Coiba

DECRETO NUMERO 113 DE 1934
(DE 11 DE JULIO)

por el cual se hacen varios nombramientos en la Colonia Penal de Coiba.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a los señores Cesar Gordillo, Angel Maria Herrera M., y Rubén Tejeira, Vigilantes de la Colonia Penal de Coiba en reemplazo de los señores Emilio Jiménez, Abel Maria Adames y Fernando Forero, respectivamente.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

Nombramientos hacen en el Correo

DECRETO NUMERO 114 DE 1934
(DE 11 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento en Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señorita Sofia Valdés, Ayudante de la Sección de Correos del Chorrillo, en reemplazo de la señorita Nelly Garsner, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

DECRETO NUMERO 115 DE 1934
(DE 11 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Mientras dura la licencia de noventa días renunciables sin sueldo, concedida al señor Gilberto Grimaldo, Jefe de Sección de la Agencia Postal de Colón, nómbrase en su reemplazo, interinamente, a la señora Aura Grimaldo de Crosbie.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

Conceden una licencia sin sueldo

RESOLUCION NUMERO 213

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 213.—Panamá, Julio 11 de 1934.

RESUELTO:

Conforme lo dispone el artículo 810 del Código Administrativo se concede al señor Gilberto Grimaldo, Jefe de Sección de la Agencia Postal de Colón, noventa días

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIOT

OFICINA: Calle 11 Oeste No. 2.—Teléfono 1041.
ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro
Atrasado de Correo, Número 137

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B. 6.75.—En el extranjero: B. 1.50 donde haya que pagar franquicia.

Valor del número suelto: B. 0.65.—Valor del número atrasado: B. 6.10

renunciables de licencia sin sueldo para separarse de su puesto a partir de la fecha.
Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLÍS.

Otorgan la libertad condicional a un reo

RESOLUCION NUMERO 153-BIS

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 153-Bis.—Panamá, Julio 11 de 1934.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal y la Resolución Ejecutiva número 142 de 22 de Agosto de 1934, pide Newton Alexander Dennis que el Poder Ejecutivo le conceda la libertad condicional mediante la rebaja de la cuarta parte de su pena de un año y un mes de reclusión y la tercera parte de ciento cinco días de arresto en que quedó convertida la multa de B. 105.00 que le fue impuesta, y para ello comprueba que es panameño y que su caso no se encuentra comprendido en ninguna de las excepciones del artículo arriba citado.

Como es claro el derecho invocado por el reo,

SE RESUELVE:

Conceder a Newton Alexander Dennis la libertad condicional que solicita; y como ya ha cumplido las tres cuartas partes y dos terceras partes de su condena, se ordena al señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro que lo ponga inmediatamente en libertad.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLÍS

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Apruébase Resolución de la Renta

RESOLUCION NUMERO 151

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 151.—Panamá, Julio 11 de 1934.

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la Resolución número 109 dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores el 26 de Junio del mes próximo pasado del corriente año, en las presentes diligencias cuya parte resolutoria dice:

"Se resuelve: Aprobar el auto dictado en las anteriores diligencias por el Inspector del IV Circuito del Im-

puesto de Licores y archivar este asunto sin más actuación.

Notifíquese, regístrese y comuníquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Absuelven a dos acusados de fraude

RESOLUCION NUMERO 110

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 110.—Panamá, Julio 11 de 1934.

RESUELTO:

Como se observa que es una sola la estampilla que no ha sido anulada; que es la primera vez que los penados Gilberto Pino R. y Dionisio Villarreal incurren en esa omisión y que la estampilla ha sido adherida, por todo lo cual se ve que ellos no han tenido el doloso propósito de defraudar la renta de timbre nacional, se revoca la Resolución fechada el día 31 de Enero del presente año, dictada por el señor Colector de Hacienda del Distrito de Bugaba contra dichos Pino R. y Villarreal por infracción de la Ley 22 de 1925 y se les absuelve del cargo por que han sido enjuiciados.

Regístrese, comuníquese, publíquese y devuélvase.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Conceden sus vacaciones a un empleado

RESOLUCION NUMERO 111

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 111.—Panamá, Julio 11 de 1934.

RESUELTO:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de licencia con derecho a sueldo al señor Cristóbal Machuca para separarse del cargo de Administrador Local del Muelle Fiscal de Bocas del Toro, a partir del día 11 del presente mes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

Nombran unos Examinadores de Intérpretes

DECRETO NUMERO 42 DE 1934
(DE 11 DE JULIO)

por el cual se nombran examinadores de los aspirantes a los puestos de Intérpretes públicos de la Lengua Francesa.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a los señores Federico Brid y Eusebio A. Morales Jr., Examinadores de los aspirantes a los puestos de Intérpretes Públicos de la Lengua Francesa.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los once días de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública,
NARCISO GARAY.

Reconocen el estado docente a una Maestra

RESOLUCION NUMERO 61

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 61.—Panamá, 11 de Julio de 1934

Vista la comunicación de fecha 3 de los corrientes, por la cual la señora Evelia J. de Sáenz manifiesta su retiro de su puesto de maestra de la Escuela de Poert (Agnadulce), por causa de gravidez comprobada.

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Evelia J. de Sáenz licencia para separarse por gravidez de su puesto de maestra de escuela primaria, y reconocerle su estado docente mientras permanezca separada del servicio por la causa anotada de conformidad con lo que dispone el Decreto número 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública,
NARCISO GARAY.

LABOR EN AGRICULTURA Y O. P.

Declaran insubsistente un nombramiento

**DECRETO NUMERO 22 DE 1934
(DE 11 DE JULIO)**

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento de Instructora de Cultura Física, hecho en la señorita Ernestina Sucre T., por medio del Decreto número 39, del 18 de Noviembre de 1932, en vista de que se han suspendido las clases de cultura física, que se dictaban en la Escuela de Enfermeras del Hospital Santo Tomás.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los once días del mes de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
A. TAPIA E.

SOLICITUDES Y REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, Roberto Vallarino, comerciante y vecino de esta ciudad, solicito el registro de una marca de fábrica para proteger café molido de producción nacional.

Dicha marca consiste en las palabras "Café Balboa",

CAFE BALBOA

y se aplica a los envases, anuncios, envolturas etc., del artículo que se desea proteger; reservándome el derecho de usarla en todo tamaño, color y forma, e introducirle variaciones, sin alterar su carácter distintivo.

Panamá, Junio 20 de 1934.

Alberto Vallarino.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá.

Julio 10 de 1934.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

NOTARIA PRIMERA

Día 11 de Julio

Nº 654. Leonie Nouvet declara la construcción de una casa en terreno propio.

NOTARIA SEGUNDA

Día 11 de Julio

Nº 447. Sidney Constantine Martin declara la construcción de una casa en terreno propio situado en Las Sabanas de esta ciudad.

Nº 448. Isabel Mata de Schmidt reúne dos lotes de terreno situados en Las Sabanas de esta ciudad para que formen una sola finca y declara la construcción de una casa y otras mejoras en B. 2,000.00.

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 11 de julio de 1934.

As. 1096. Escritura número 557 de 9 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Félix Abadía Acevedo confiere poder general a Ricardo Acevedo Ramirez.

As. 1097. Escritura número 151 de 24 de agosto de 1918, de la Notaría de Los Santos, por la cual la Nación vende a Fermín Cedeño un terreno ubicado en Las Tablas.

As. 1098. Escritura número 441 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual Oderay Arango de Lefevre vende a Felipe Serrano Martínez un lote de terreno ubicado en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 1099. Escritura número 30 de 18 de junio de 1933, de la Notaría de Los Santos, por la cual José Leonidas Pérez vende la mitad de una finca a Francisco Urriola Díaz, ubicada en Las Tablas.

As. 1100. Escritura número 50 de 7 de los corrientes, de la Notaría de Los Santos, por la cual José Urrutia Bendiburg vende a Francisco Urriola Díaz la mitad de un solar ubicado en Las Tablas.

As. 1101. Escritura número 444 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual José Lai Look vende 3 casas en el distrito de Santa Isabel, a Juan Rivera Reyes.

As. 1102. Escritura número 442 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual Henry Stirling Blair y Richard revocan poder de la United Fruit Company, conferido a Marvin Malbin Marsh y Paine.

As. 1103. Escritura número 443 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual Henry Stirling Blair y Richard sustituye en George Peters Chittenden y Peters, un poder de la "United Fruit Company".

As. 1104. Certificado expedido por el Poder Ejecutivo Nacional el 10 de los corrientes, en el cual consta que en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas se ha registrado una marca de fábrica a favor de una sociedad denominada "Clark and Company Limited", constituida en Escocia.

1836

GACETA OFICIAL, JUEVES 12 JULIO DE 1934

As. 1105. Escritura número 633 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Arturo Muller da en arrendamiento a Nagao y Murase Limitada, una casa en esta ciudad.

As. 1106. Diligencia de fianza extendida el 6 de los corrientes ante el Juez 2º Municipal de este distrito, por la cual José Díez constituye hipoteca a favor de Virgilio Capriles sobre una finca ubicada en Bocas del Toro, para responder a este de unas costas, con motivo de la acusación particular que contra él ha entablado.

As. 1107. Escritura número 2 de 6 de enero de este año, de la Secretaría del Consejo Municipal de Aguadulce, por la cual dicho Municipio vende a Evangelista Sáenz de Sandoval un lote de terreno en esa población.

J. D. GUARDIA,

Registrador General de la Propiedad.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

(Día 11 de Julio)

Eiva Elvira Duarte, Francisco Antonio Moreno S., Franklin Garrido Williams, Delmaro Colón, Gonzalo Eduardo Robles, Nefalí Ospina.

DEFUNCIONES

(Día 11 de Julio)

Gabriela Rivas vda. de Reina, Enrique Rojas.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Junio de 1934.

PROVINCIA DE COLÓN

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	COUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
COLÓN.....	45	37	86	75		3	25	20	30	15		
Boca Grande.....												
Limon.....	1	2					1				1	
Chí.....				2								
Chirico (Cuipo).....												
(Majagua) Nueva Providencia.....												
Puerto Pilón.....												
Monte Lirio.....												
Nuevo San Juan.....												
Cativa.....												
Santa Rosa.....												
El Vigía.....												
CHAGRES.....												
La Eucantada.....												
Legarto.....												
Piña.....		2		1								
Salud.....								1				
DONOSO.....												
Cocle del Norte.....												
Miguel de la Borja.....												
Gobea.....												
Río Indio.....												
PORTOBELO.....	1	2										
Carrote.....												
Isla Grande.....												
María Chiquita.....												
SANTA ISABEL (Palenque).....		1	3	2			4	1	3	2		
Cuango.....												
Culebra.....												
Nombre de Dios.....				1								
Santa Isabel.....												
Viento Frio.....												
Miramar.....												
Circunscripción de San Blas.....	1	1			1							
PUERTO OBALDÍA.....												
(Porvenir) Escobal.....					2							
Corazón de Jesús.....												
Nargana.....		2		2								
Playón Chico.....												
(Tupile) Teribe.....												
Escobal.....												
Totales.....	68	68	90	85		3	32	22	35	21		

Panamá, 30 de junio de 1934.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

ALFONSO FÁBREGA

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

Durante las horas hábiles se vende en la Sección de Ingresos, de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el nuevo Arancel de Aduana de la República de Panamá, al precio de cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50).

Panamá, Marzo 19 de 1934.

Edm. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

**SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO
A LOS COMERCIANTES**

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HORACIO MORENO Y A.

AVISO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Cuarto Municipal.

HACE SABER:

Que por Resolución de esta fecha dictada en el juicio ejecutivo que el "Day and Night Garage Corporation" sigue contra John Thompson, se ha fijado el día 31 de Julio en curso para que, entre las horas legales, tenga lugar en este Despacho el remate del automóvil marca "Studebaker", motor número 7984, modelo 1925 turismo, y el cual está avaluado en la suma de cien balboas (B. 100.00).

Se admitirán posturas que cubran, por lo menos, las dos terceras partes del valor del bien en remate, previa consignación en el Tribunal del 5% de dicho valor. Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se recibirán posturas y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas verbales que se hicieren.

Panamá, Julio 7 de 1934.

El Secretario.

3 vs.—3

Alberto J. Barsallo.

EDICTO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que por auto de fecha veintitrés de los corrientes, se ha señalado el día veinte (20) del venturo mes de Julio para que tenga verificativo el primer remate del siguiente bien embargado en el juicio ordinario convertido en ejecutivo propuesto por Ursula María Sánchez contra la sucesión de Juan Bocaranda:

Finca número dos mil quinientos (2500), inscrita al folio cuatrocientos treinta y ocho (438), tomo doscientos

veinticuatro (224), de la Propiedad, Sección de Chiriquí. Esta finca la constituye un lote de terreno denominado San Barlo, situado en el Distrito de Alanje, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, predio de José M. Chavarría; Sur, predio de Candelario Rodríguez; Este, predio de Chayo Lezcano; y Oeste, río San Bartolo. Medidas: nueve hectáreas nueve mil doscientos treinta y tres metros cuadrados (9hts. 9233 m. c.).

Este inmueble tiene un valor catastral de doscientos balboas (B. 200.00).

Las posturas que se presenten para que puedan ser admitidas tienen que cubrir las dos terceras partes de dicho avalúo y para ser postor hábil se hace indispensable la consignación en la Secretaría del Tribunal del 5% sobre dicha cantidad como garantía de solvencia.

Únicamente se aceptarán posturas hasta las cuatro de la tarde del día arriba expresado, pues de esa hora en adelante sólo habrá lugar a las pujas y repujas de los licitadores.

David, Junio 26 de 1934.

Luis Arce,
Srío.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Bocas del Toro, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del finado Alexander Earlington se ha dictado un auto que en su parte resolutoria dice:

Juzgado Primero del Circuito.—Bocas del Toro, veinte y uno de mil novecientos treinta y cuatro.

Vistos:

Como los documentos presentados son los de que trata el artículo 1621 del Código Judicial y el derecho de los demandantes está amparado en lo dispuesto en el Capítulo VI, Título II del Libro III del Código Civil, este Juzgado administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley y de acuerdo con la opinión del Agente del Ministerio Público resuelve:

1º Que está abierta la sucesión intestada del finado Alexander Earlington Jr. desde el día de su defunción ocurrida el día veinte y siete de Febrero de mil novecientos treinta y dos en Corozal, Zona del Canal.

2º Que son sus herederos de los bienes del difunto, sin perjuicio de tercero los señores Victor Earlington y Ethelbert Earlington, en su condición de hermanos legítimos del causante.

3º Se ordena a que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tienen algún interés en él.

Fíjese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.—El Juez, ZENON NAVALO.—José Antonio Grimas, Srío.

Y para los efectos legales consiguientes se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy 28 de Junio de 1934, y copia del mismo se le entrega al interesado para su publicación en un periódico de esta localidad.

El Juez.

ZENON NAVALO.

El Secretario.

José Antonio Grimas.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 41

El suscrito Juez 2º del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Edmond Smith (a) Sunshine, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones, en el cual se han dictado la siguiente providencia y auto que dicen así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, Julio tres de mil novecientos treinta y cuatro.—De conformidad con el artículo 2343 del Código Judicial, decretase el emplazamiento del enjuiciado prófugo Edmond Smith (a) Sunshine, para que comparezca ante este Tribunal en el término de doce días, más el de la distancia, a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales, con advertencia de que, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra; perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, y la causa se seguirá sin su intervención.—Notifíquese. RODOLFO AYARZA.—Carlos Hormechea S., Secretario".

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, Manuel nueve de mil novecientos treinta y cuatro.—Vistos: Por lo tanto, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Edmond Smith a (a) Sunshine, cuyas generales se desconocen, por el delito genérico de lesiones que define y castiga el Capítulo Segundo, Título Décimo Segundo, del Libro Segundo del Código Penal, y le decreta formal prisión. Como hay constancia de que el procesado se encuentra prófugo, se ordena su emplazamiento previa las formalidades de ley.—Notifíquese, cópiese.—RODOLFO AYARZA A.—Carlos Hormechea S.—Srío.

Se advierte al enjuiciado que si compareciere, se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de lo contrario será declarado rebelde, con las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial para que manifiesten el paradero del enjuiciado, bajo pena de ser juzgado como encubridores del delito que se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de esta Secretaría, y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los siete días del mes de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Juez,

RODOLFO AYARZA A.

El Secretario,

Carlos Hormechea S.

5 vs.—3

EDICTO NUMERO 53

El Gobernador-Administrador de Tierras de la Provincia de Chiriquí,

HACE SABER:

Que la señora María Luisa Pinzón, ha presentado en el Despacho de Tierras, la siguiente solicitud de arrendamiento:

"Señor Gobernador-Administrador de Tierras.—E. S. D.—Yo, María Luisa Pinzón, mujer mayor de edad, vecina de este Distrito, sin tierras, por ningún título, solicito de usted en calidad de arrendamiento, por el término de dos años prorrogables, un globo de terreno de diez hectáreas de extensión aproximadamente, cercado y cultivado en parte, ubicado en el lugar de Chiriquí Viejo, en el Distrito de Alanje, dentro de los siguientes linderos:

Norte, camino de Progreso y predio de Trinidad Morales; Sur, lote solicitado por Raquel de Rivera; Este,

predio de Inocencia Rivera C.; Oeste, río Chiriquí Viejo.

Acompaño las pruebas de mi derecho y los requisitos exigidos por el Decreto número 213 de 1931.

David, Junio 28 de 1934.

M. Luisa Pinzón."

Y para que sirva de formal notificación se fijan edictos en lugar visible del Despacho, a los veintinueve días del mes de Junio de mil novecientos treinta y cuatro; copia se remite para su fijación en la Alcaldía del Distrito de Alanje y otra se envía para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Gobernador-Administrador,

MANUEL PINO R.

El Secretario de Tierras,

S. Anguizola D.

EDICTO NUMERO 54

El Gobernador-Administrador de Tierras de la Provincia de Chiriquí,

HACE SABER:

Que la señora Raquel de Rivera, ha presentado en el Despacho la siguiente solicitud de arrendamiento:

"Yo, Raquel de Rivera, mujer, mayor de edad, panameña, vecina del Distrito de Alanje, sin tierras por ningún título, solicito de usted se sirva expedirme en calidad de arrendamiento y por el término de dos años prorrogables, un terreno que vengo poseyendo con cercas y cultivado en parte en el lugar de Chiriquí Viejo, en jurisdicción del Distrito de Alanje, Corregimiento de Divalá. Dicho lote de terreno tiene una superficie aproximada de Diez Hectáreas y está situado dentro de los siguientes linderos:

Norte, solicitud hecha por Luisa Pinzón; Sur y Este, predio de Inocencia Rivera; Oeste, río Chiriquí Viejo.

Acompaño las pruebas de mi derecho y los requisitos exigidos por el Decreto número 213 de 1931.

Y para que sirva de formal notificación se fijan edictos en este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Alanje por el término de quince días, y copia se remite para su publicación en la GACETA OFICIAL.

David, Junio 28 de 1934.

El Gobernador-Administrador,

MANUEL PINO R.

El Secretario de Tierras,

S. Anguizola D.

EDICTO NUMERO 55

El Gobernador-Administrador de Tierras de la Provincia de Chiriquí,

HACE SABER:

Que el señor Nicolás Michel, vecino del Distrito de David, ha presentado en el Despacho la siguiente solicitud de arrendamiento:

"Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras.—E. S. D.

Por escrituras públicas números 175 de once de Julio de 1910 y 202 de 28 de Julio de 1913, obtuve por compra de los señores Manuel Tomás Santamaría y Nicolás Almengor, respectivamente, los derechos posesorios a un lote de terreno de diez hectáreas ubicado en el lugar de Mata del Nance, corregimiento de Las Lomas, de esta jurisdicción y alindado así: Norte, camino real; Sur, camino real a David; Este, llano de Las Lomas, y Oeste, propiedades del que en vida fue don Pedro Silvera, Clemente Montenegro y un señor que se conoce en Las Lomas con el nombre de Rey. Este lote de terreno se encuentra perfectamente cercado a la redonda y desde que lo compré he venido ocupándolo quieta y pacíficamente sin que nadie hasta la fecha haya tratado jamás de perturbarme en su goce y tenencia. Acompaño las escrituras que me dan derecho sobre el precitado terreno y de conformidad con disposiciones legales en vigencia, vengo a solicitar del Gobierno Nacional arrendamiento, por carácter de título legalmente inscrito. Soy Nicolás Michell,

mayor de edad, de esta naturaleza y vecindad, casado y comerciante.—David, Julio 23 de 1934.—Nicolas Michell. Autorizado.—N. Delgado J.

Y para que sirva de formal notificación se fijan edictos en el Despacho y en la Alcaldía del Distrito de David, por el término de quince días y copia se remite para su publicación en la GACETA OFICIAL, como manda la Ley.

El Gobernador-Administrador,

MANUEL PINO R.

El Secretario de Tierras,

S. Anguizola D.

EDICTO NUMERO 56

El Gobernador-Administrador de Tierras de la Provincia de Chiriquí,

HACE SABER:

Que la señorita Lilia Flora Candanedo, ha presentado en el Despacho, la siguiente solicitud de arrendamiento: "David, Junio 30 de 1934.—Señor Gobernador-Administrador de Tierras.—E. S. D.—Señor:

Yo, Lilia Flora Candanedo, natural de este Distrito y vecina de este mismo Distrito, sin tierras por ningún título, mayor de edad, de conformidad con los artículos 12 y 37 del Decreto 213 de 1931, pido a usted se sirva concederme en arrendamiento, por el término de dos años prorrogables un lote de terreno baldío nacional de 10 hectáreas de capacidad aproximadamente, ubicado en el corregimiento de Vijagual, en el lugar denominado "La Montera", en jurisdicción del Distrito de David y cuyos linderos son los siguientes: Norte, camino de Francisco Candanedo y posesiones de Santiago y Francisco Candanedo; Sur, Sucesión de Claudia Guerra; Este, petición de Mariano Candanedo C.; Oeste, posesiones de Francisco Candanedo. Este terreno será dedicado a la agricultura y con su adjudicación en la forma pedida no se perjudican derechos de terceros. Acompaño a esta solicitud el comprobante expedido por el respectivo empleado de Hacienda que acredita el pago de la primera anualidad del arrendamiento, cuyo contrato pido me sea otorgado.—Lilia F. Candanedo.

Y para que sirva de formal notificación y pueda reclamar en tiempo, cualesquiera persona que se considere perjudicada con la solicitud inserta, se fijan edictos en el Despacho y en la Alcaldía del Distrito de David, por el término de quince días y copia se remite a la GACETA OFICIAL para su publicación por una sola vez.

El Gobernador-Administrador,

MANUEL PINO R.

El Secretario de Tierras,

S. Anguizola D.

EDICTO NUMERO 57

El Gobernador-Administrador de Tierras de la Provincia de Chiriquí,

HACE SABER:

Que el señor Mariano Candanedo C., ha presentado al Despacho, la siguiente solicitud de arrendamiento: "David, Junio 30 de 1934.—Señor Gobernador-Administrador de Tierras.—E. S. D.—Señor:

Yo, Mariano Candanedo C., natural de este Distrito, vecino de este Distrito, agricultor, sin tierras por ningún título, mayor de edad, de conformidad con los artículos 12 y 37 del Decreto 213 de 1931, pido a usted se sirva concederme en arrendamiento, por el término de dos años prorrogables, un lote de terreno baldío nacional de diez hectáreas de capacidad aproximadamente, ubicado en el Corregimiento de Vijagual, en el lugar denominado La Montera, en jurisdicción del Distrito de David y cuyos linderos son los siguientes: Norte, camino de Francisco Candanedo y posesión de Santiago Candanedo; Sur, posesión de la sucesión de Claudia Guerra; Este, posesiones de Daniel Miranda; Oeste, posesión de Lilia Flora Candanedo. Este terreno será dedicado a la agricultura y con su adjudicación en la forma pedida no se perjudican derechos de terceros. Acompaño a esta solicitud el comprobante expedido por el respectivo empleado de Hacienda que acredita el pago de la primera anualidad del arrendamiento, cuyo contrato pido me sea otorgado.—Mariano Candanedo C.

do de Hacienda que acredita el pago de la primera anualidad del arrendamiento, cuyo contrato pido me sea otorgado.—M. Candanedo C.

Y para que sirva de formal notificación y pueda presentar su oposición en tiempo cualquiera que se considere lesionado con la solicitud que antecede, se fijan edictos en el Despacho y en la Alcaldía de este Distrito a los tres días del mes de Julio de 1934, y copia se remite par su inserción en la GACETA OFICIAL.

El Gobernador-Administrador,

MANUEL PINO R.

El Secretario de Tierras,

S. Anguizola D.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje, al público,

HACE SABER:

Que en poder del Señor Asunción Atencio, de este vecindario, se encuentra depositado un novillo color hocoso y marcado a fuego así: en el anca izquierda, y así: en el lomo derecho, además, ambas orejas las tiene troncas y muecas, es decir, con señales de sangre en ellas.

El referido semoviente ha sido denunciado a este Despacho, por el mismo Sr. Atencio, por encontrarse vagando, libremente en sus propiedades que posee en los "Limones", de esta competencia, causando grandes daños hace más de seis meses, sin dueño conocido.

En cumplimiento pues, a lo preceptuado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible y de costumbre de esta Alcaldía por el término de treinta días hábiles, para que, quien se crea con derecho al mencionado animal, lo haga valer en forma legal.

Expirado el lapso prefijado sin que nadie presente reclamo alguno, será rematado en subasta pública, por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Alanje, Julio 2 de 1934.

El Alcalde,
El Secretario,

LORENZO RIVERA.

Gilberto González B.

5 vs.—1.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Domingo Espinosa Jr., natural y vecino de esta cabecera se encuentra depositada una yegua de color azuleja como de dos años de edad sin marca de ninguna clase. Dicho animal ha sido denunciado a este Despacho por la señora María de los Angeles Ayala, por encontrarse vagando hace más de tres meses en su cerco en Cerro Colorado y sin conocersele dueño.

Por tanto, en cumplimiento con lo que ordenan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar público de esta oficina por el término de 35 días hábiles y se envía copia de este aviso al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL. Pasado el tiempo indicado sin que se presente reclamo alguno será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

El Alcalde,
El Secretario,

SANTIAGO GUTIERREZ R.

Cristino Rodríguez Gómez.

5 vs.—1.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Domingo Espinosa Jr., de este vecindario se encuentra depositado un novillo de color

pintado de blanco con negro como de dos años de edad, marcado a fuego en el arca izquierda así: A B. El cual se encuentra vagando en el cerco del denunciante Lucias Guerra, hace más de dos meses, sin saber quien o quienes sean sus dueños. Este Despacho teniendo en cuenta las disposiciones legales que entraña el Código Administrativo en sus artículos 1600 y 1601 fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días hábiles para que todo el que se crea con derecho al semoviente en mención, lo haga valer en tiempo y copia de este edicto se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, advirtiéndole que si nadie se presenta a hacer reclamo dentro del lapso prefijado, el mencionado novillo será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

El Alcalde,

SANTIAGO GUTIERREZ R.

El Secretario,

Cristino Rodríguez Gómez.

5 vs.—1.

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Bugaba, al público, HACE SABER:

Que en poder del señor Serafín González, panameño y vecino del Distrito de David, se encuentra depositado un caballo rosillo como de cinco años de edad y marcado a fuego así:

Dicho animal fue presentado al Despacho por el señor Wilfrido Grajales quien lo encontró vagando por esta población, y dado en depósito al mencionado González desde el seis de Noviembre de mil novecientos treinta y tres y, hasta la fecha no se ha presentado persona alguna a hacer valer derechos sobre dicho animal.

Por lo tanto en cumplimiento con lo que ordenan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina por treinta días y se envía copia a la Secretaría de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Transcurrido el tiempo indicado para que se presente reclamo legal, será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal de este Distrito.

La Concepción, Julio 2 de 1934.

El Alcalde,

MARIO JOSE GONZALEZ.

El Secretario,

J. L. Jované Mendoza.

5 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Bugaba, al público, HACE SABER:

Que en poder del señor Buenaventura García, panameño nacionalizado y vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo rosillo marcado a fuego así: D.

Dicho animal fue presentado al Despacho por el señor Victor Miranda y dado en depósito al mencionado García desde el veintiseis de Mayo de mil novecientos treinta y dos y, hasta la fecha, no se ha presentado persona alguna a hacer valer derechos sobre dicho animal.

Por lo tanto en cumplimiento con lo que ordenan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina por treinta días y se envía copia a la Secretaría de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Transcurrido el tiempo indicado para que se presente reclamo legal, será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal de este Distrito.

La Concepción, Julio 2 de 1934.

El Alcalde,

MARIO JOSE GONZALEZ.

El Secretario,

J. L. Jované Mendoza.

5 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Los Santos, al Público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo Emilio Correa se encuentran depositados una vaca de segunda talla, colorada, cachabierta y las puntas de los cuernos viradas hacia atrás, criando un ternero macho como de edad de un año, del mismo color de la madre. La vaca está marcada a fuego en una nalga con el siguiente ferrete: PL, y en la pleta con este otro el mismo con que está marcado el ternero: y sin marca de sangre ninguno de los dos animales.

Estas reses han sido denunciadas ante este Despacho por el depositario señor Correa por estar pastando en el potrero de su señor padre Encarnación Correa, situado en Estivaná comprensión de este Distrito, desde hace tres o cuatro meses, sin que tengan dueño conocido.

Por tanto, esta Alcaldía de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, ordena fijar avisos en este Despacho y en los lugares más concurridos de la población por el término de treinta días, dentro del cual los que se crean dueños de estos animales pueden presentarse a hacer valer sus derechos, de lo contrario se procederá a su venta en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal. Un ejemplar será enviado al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Los Santos, Julio 6 de 1934.

El Alcalde,

M. B. MORENO C.

El Secretario,

M. S. Moreno.

5 vs.—2

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega,

HACE SABER:

Que en poder del señor J. Lucinio Lara, vecino del Barrio de Dos Ríos Abajo, se encuentra depositado un caballo de color colorado con manchas blancas de cincuenta y cuatro pulgadas de alto, como de diez (10) años de edad más o menos y está marcado a fuego en la parte baja de la pulpa izquierda así:

El caballo en referencia fue denunciado a este Despacho como bien vacante y sin dueño conocido el cual se encontraba pastando dentro los potreros de propiedad del depositario desde hace seis meses y sin que nadie lo reclamare.

Por tanto, este Despacho teniendo en cuenta lo que estatuye el Código Administrativo en sus artículos 1600 y 1601, fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta (30) días hábiles para que todo el que se crea con derecho al semoviente en mención, lo haga valer en tiempo y copia de este mismo Edicto se remite al Sr. Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, advirtiéndole que si nadie se presenta a hacer reclamo dentro del tiempo prefijado, el mencionado caballo será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Dolega, Junio 28 de 1934.

El Alcalde,

C. E. ORTEGA.

El Secretario,

César A. Rivera.

5 vs.—5